



GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBERNUAREN ORDEZKARIORETZA BIZKAIAIN SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Titular:
Nacionalidad:

ÁREA DE RESIDENCIAS
REGISTRO SALIDA N°:

Tipo autorización: AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION

Expte.:
Bilbao, 18 de agosto de 2010

Vista la solicitud de AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION que ha formulado la persona extranjera que en el margen superior izquierdo se cita, en el que resulta:

HECHOS

- 1.- Con fecha 13/01/2010, el/la interesado/a ha presentado dicha solicitud acompañada de la documentación correspondiente.
- 2.- Con fecha 14/07/2010 se requiere al interesado acreditación documental sobre la cancelación de antecedentes penales que figuran en su contra o certificado judicial de cumplimiento íntegro de todas las penas impuestas en la condena judicial.
- 3.- Con fecha 30/07/2010 presenta escrito y documentación alegando que el interesado ha sido declarado por sentencia judicial incapaz para gobernar su persona y bienes, y se encuentra tutelado por por lo que no se debería tener en cuenta los hechos cometidos, asimismo las condenas impuestas han sido archivadas y suspendidas en su ejecución por acuerdo judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada por el Artículo 35.5 y Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04 de 30 de diciembre (BOE del 7/01/05) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 2.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la citada Ley Orgánica 4/2000 dispone que la residencia de larga duración es la situación que autoriza a residir y trabajar en España en igualdad de condiciones que los españoles.
- 3.- En el caso presente queda acreditado que el interesado ha residido de manera continuada en España durante cinco años. Respecto a los antecedentes que figuran en su contra, atendiendo a razones humanitarias alegadas, por haber sido declarado incapaz por sentencia judicial, estando acogido y tutelado por no se tendrá en cuenta en este procedimiento dichos antecedentes.

En consecuencia, esta Subdelegación del Gobierno, **HA RESUELTO CONCEDER** la AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION solicitada por D./Dª

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto por la Disposición adicional décima del referido Reglamento, podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco o ante esta Subdelegación del Gobierno para su remisión a aquélla, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que le sea notificada esta resolución, según lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento, significándole que para la expedición de la Tarjeta, deberá personarse de lunes a viernes, en horario de 9 a 13,30 horas, en la Comisaría Provincial de Bilbao, sita en la calle Gordóniz, nº 8 de esta Capital, aportando:

- Resguardo del Impreso de solicitud.
- Pasaporte en vigor
- 2 fotografías en color recientes, tipo DNI



EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Miguel Ángel Fernández Pérez



NA4800059100017006786

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros.vizcaya@mpr.es

GRAN VÍA, 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435
FAX.: 94 4509453